



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00063025- -UNC-ME#FD

---

VISTO:

La Resolución Decanal RD-2025-218-UNC-DEC#FD, mediante la cual se amplió la RD-2025-100-UNC-DEC#FD correspondiente al calendario académico para el ciclo lectivo 2025/2026,

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar las fechas de inicio del segundo semestre de la carrera de Abogacía y del primer semestre de las carreras de Profesorado en Ciencias Jurídicas, Notariado y Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal, cuya propuesta fue elaborada con la intervención del Despacho de Alumnos, que evaluó los diferentes criterios tenidos en cuenta para determinar las fechas de inscripción, inicio y finalización de clases;

Que, a su vez, se ha advertido un error material involuntario en el anexo mencionado en el artículo 1° de la citada Resolución Decanal, el cual se detalla a continuación: donde se indicó que la asignatura Derecho Notarial I se rendiría el 4 de diciembre, debió indicarse el 5 de diciembre; en el caso de Teoría de los Negocios, donde se consignó el 19 de diciembre, lo correcto era el 22 de diciembre; y respecto a Derecho Registral II, donde se señaló el 11 de diciembre, debe leerse 16 de diciembre. Asimismo, se informó como fecha del llamado de la asignatura Derecho Administrativo Notarial el día 22 de julio, cuando en realidad debió consignarse el 23 de julio, lo cual también corresponde rectificar;

Que corresponde además rectificar la fecha consignada para la asignatura Filosofía del Derecho, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Investigación Penal, ya que donde se indicó el 29 de agosto, debió consignarse el 1 de agosto, tratándose también de un error involuntario que requiere corrección;

Que, asimismo, se ha omitido consignar la fecha correspondiente a la asignatura Comunicación en la Enseñanza del Profesorado en Ciencias Jurídicas, omisión que resulta necesario subsanar mediante la presente resolución;

Que todos los errores y omisiones señalados pueden ser subsanados sin afectar la validez del acto administrativo original;

Que en tal sentido, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos —de aplicación supletoria en esta Casa de Estudios—, el cual permite la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no se altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la ampliación y rectificación del error material cometido en la Resolución RD-2025-218-UNC-DEC#FD;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
R E S U E L V E:

Art. 1°: Establecer, para el ciclo académico 2025 de las carreras de grado y pregrado de esta Unidad Académica, las fechas de inicio y finalización de clases, según se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2°: Rectificar el Anexo mencionado en el artículo 1° de la Resolución RD-2025-218-UNC-DEC#FD, el cual quedará conforme al Anexo II que se adjunta como archivo embebido en la presente resolución, incorporando las modificaciones.

Art. 3°: Regístrese, notifíquese y hágase saber a la Secretaría Académica de la Facultad, a los Departamentos de Coordinación Docente, a la Dirección de Despacho de Alumnos y a la Dirección de Oficialía de esta Unidad Académica, a cuyo fin gírense a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a sus efectos. Cumplido, archívese.